23/01/2017

Acuerdo de aplicación

MAEC Acuerdo 15-9-2016, BOE 23-1-17

El acuerdo establece los **organismos de enlace** y las **instituciones competentes** de cada una de las partes para la aplicación del convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Paraguay de fecha de 24-6-1998. Establece también los procedimientos y formularios de enlace necesarios para la aplicación del Convenio.

Desarrolla, además, las normas de determinación de la **legislación aplicable** en supuestos especiales tales como el de los trabajadores de una empresa con sede en el territorio de una de las Partes Contratantes, que desempeñe **tareas profesionales,** de investigación, científicas, técnicas o de dirección o actividades similares, y que sea trasladado para prestar servicios en el territorio de la otra Parte, por un período limitado. En este caso el trabajador continuará sujeto a la legislación de la Parte Contratante de origen hasta un plazo de 24 meses, prorrogable por otros 24 meses siempre que se solicite con una antelación mínima de 30 días. Quienes presten servicios complementarios o auxiliares a estos trabajadores, deben estar integrados en el mismo equipo que los profesionales a quienes acompañan y ser trasladados por un periodo equiparable o similar.

Se desarrollan también las normas para la **solicitud y tramitación de las prestaciones** de Seguridad Social que puedan ser concedidas en aplicación de la totalización de los períodos de cotización cumplidos en ambos Estados.

El Acuerdo **entró en vigor**, y se aplica, desde el 1-12-2016 surtiendo efectos desde el 1-3-2006 fecha de entrada en vigor del Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Paraguay.